



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. por línea
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 13 de mayo

Número 109

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se normalizan y regulan las normas de actuación en las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis caprina durante el año 1971.

Excelentísimos señores:

La Orden ministerial de 26 de marzo de 1969, por la que se modificaba el Plan nacional de lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis caprina, ha sido desarrollada, a partir de su entrada en vigor, por normas dictadas a los Servicios de esta Dirección General mediante circulares comunicadas y de oficio y, últimamente por la O. C. de 1 de agosto pasado.

La importancia económica y sanitaria que las campañas contra la tuberculosis y brucelosis tienen, hace preciso una ordenación de la legislación que les afecta y regula, promulgando las disposiciones del rango y nivel correspondiente, que permitan una coordinada y permanente aplicación en todo el territorio nacional. Hasta tanto no se promulgue la legislación comentada y estando en vigor la Orden ministerial de 26 de marzo de 1969, y siendo preciso que para el presente año 1971 se normalicen y regularicen las bases de actuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo de la referida Orden,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Durante el año en curso, la campaña oficial contra la tuberculosis bovina y la brucelosis caprina dará comienzo el día 1 de mayo, en su fase inicial, y deberá ter-

minarse antes del día 1 de diciembre.

2.º Los presupuestos correspondientes a cada provincia serán comunicados a los servicios respectivos antes del día señalado para el comienzo de la campaña.

3.º Por ningún concepto los Servicios que desarrollen la campaña deberán continuar la misma, una vez agotado el presupuesto otorgado, sin previa autorización de este Centro Directivo, a través de la Sección de Epizootología y Campañas.

4.º Para solicitar la continuación de la campaña y el aumento del presupuesto inicial se hará constar:

1) Si se trata de los censos de un Municipio de nueva actuación, y si la campaña ha sido solicitada por la mayoría absoluta de los ganaderos, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, o bien si se aconseja con carácter obligatorio por las razones epizootológicas existentes. En ambos casos se unirá el informe del Jefe de la Sección Ganadera de la provincia y el del Director del Laboratorio Pecuário Regional correspondiente.

2) Si se trata de un saneamiento concertado con Entidades sindicales de la Administración Local o de Empresas, que habiendo sido suscrito en fecha anterior no se ha beneficiado de la campaña actual por la preferencia presupuestaria que en la presente Resolución se establece.

3) Si se trata de un nuevo concierto con Empresas o Entidad con carácter voluntario.

4) Cuacquier otro caso no previsto.

5.º En los Centros oficiales, tanto dependientes del Ministerio de Agricultura como de otros, en donde la propiedad corresponde al Patrimonio del Estado, se prestará toda cuanta colaboración sea precisa para el diagnóstico de las enfermedades; pero en estos casos no habrá lugar a indemnización, siendo la eliminación del ganado obligatoria.

6.º Cualquier ganadero podrá acogerse al beneficio parcial de la campaña en cuanto a diagnóstico, identificación, marcaje y ficha de establo, siempre que lo solicite por escrito de los Servicios correspondientes y acepte que las pruebas diagnósticas no vinculan a la Dirección General de Ganadería a las indemnizaciones.

7.º Comunicada por esta Dirección las cantidades presupuestarias correspondientes al presente ejercicio de 1971, en las provincias donde la asignación sea mayor de un millón de pesetas, se procederá a realizar el concurso para la adjudicación de carnes procedentes de la campaña, según los pliegos de condiciones previamente aprobados por este Centro Directivo (Sección de Epizootología y Campañas). Las comisiones correspondientes, después de la apertura de pliegos, realizarán las propuestas oportunas, de acuerdo con las preferencias que se establezcan en los pliegos de condiciones, correspondiendo a esta Dirección la adjudicación definitiva, previo informe técnico de la referida Sección.

8.º En las provincias donde el presupuesto sea inferior a un millón de pesetas, la adjudicación podrá realizarse por el Director de la campaña, mediante contratación

directa, con la obligación de que el sacrificio de los animales reaccionantes positivos se realice en mataderos cuyo funcionamiento esté legalmente autorizado. Asimismo comunicará a la Sección de Epizootología los precios convenidos, con objeto de la comprobación posterior de las actas de siniestro.

9.º En los casos de contratación directa en los que no exista posibilidad del aprovechamiento de las carnes para consumo humano, por la escasa cuantía del sacrificio, por las condiciones del lugar saneado, dificultades del transporte, etcétera, se autoriza el aprovechamiento industrial de los cadáveres o a su destrucción y enterramiento, si bien, en estos casos, los gastos que se originen serán de cuenta del industrial que aproveche los cadáveres o del ganadero.

10. En la inversión de los presupuestos otorgados se llevará rigurosamente la siguiente prioridad:

1) Los Municipios de saneamiento obligatorio donde se haya desarrollado con anterioridad alguna fase, siempre que se hayan cumplido tanto las normas en relación a continuidad de las fases como el control de las reses de nueva entrada al Municipio.

2) Los establos en donde se hayan desarrollado otras fases y cumplido estrictamente las normas convenidas.

3) Nuevos Municipios a petición de los ganaderos o por razones epizootológicas y nuevos establos a petición de partes con las normas específicas que se les marque. En ambos casos se precisará autorización oficial de esta Dirección.

11. En relación a la brucelosis de los Municipios donde existan casos de brucelosis humana será excepcionalmente preferente a todo el saneamiento, con indemnización de la especie caprina.

12.—El control de animales de nueva entrada en los Municipios o establos saneados se realizará por el Veterinario titular y, en su defecto, por Veterinario colegiado debidamente autorizado para esta misión por la Jefatura de la Sección Ganadera. Los honorarios correrán a cargo del ganadero.

13. La campaña contra la tuberculosis bovina se complementará inexcusablemente con la vacunación del terneraje de todo el

territorio nacional en edades comprendidas entre los tres y ocho meses de edad con vacuna B19, haciendo constar la fecha de vacunación en las fichas de establo. Esta práctica será ejecutada por Veterinarios autorizados para el ejercicio en la provincia y en la localidad correspondiente y serán de aplicación los honorarios legalmente autorizados.

14. Continuarán en vigor los baremos establecidos en la campaña anterior.

15. De los impresos correspondientes a fichas técnicas, de establo y actas de siniestro continuarán asimismo usándose los normalizados. Las actas de siniestro irán siendo sustituidas por otras que simplifiquen el trámite.

16. La ficha de establo será inexcusablemente extendida en todos los establos saneados, remitiéndose la hoja verde al Laboratorio Pecuário Regional a que pertenezca el Municipio, la roja a la Sección Ganadera de la provincia y el resto quedará en propiedad del ganadero.

17. En ningún caso podrá circular una res saneada si no se une a la guía de origen y sanidad la hoja correspondiente al animal o animales identificados en la ficha de establo y en caso de extravío deberá ser sustituida.

18. En cuanto se refiere a la ficha de establo será aplicable únicamente a la especie bovina; en la especie caprina, donde no es preceptiva la ficha, se mantendrá, sin embargo, la identificación individual mediante crotal, los que serán repuestos en el rebaño con periodicidad no superior a un año.

19. No se admitirá la entrada en Municipios o establos saneados de nuevas reses, si previamente no han sido controladas y diagnosticadas como negativas a la tuberculosis bovina o brucelosis caprina. Cuando en las visitas de inspección posteriores se compruebe el incumplimiento de este requisito, se procederá a la revisión y diagnóstico de todos los censos del establo o rebaños afectados y todos los reaccionantes positivos serán sacrificados obligatoriamente sin indemnización independiente de instruir el expediente oportuno.

20. La Dirección General de Ganadería determinará para las provincias de elevados censos bovinos

la prioridad de la campaña en relación a determinadas razas y aptitudes en la especie bovina.

21. Para las provincias con gran dispersión bovina en relación a la propiedad, pero ubicadas dentro de un territorio administrativamente definido, podrá sustituirse a todos los efectos el término «unidad establo» por «unidad aldea», si bien se redactarán tantas fichas de establo como propietarios existan.

22. Los Municipios o establos saneados serán considerados exentos de tuberculosis bovina o brucelosis caprina, cuando se mantengan menos de un 0,5 por 100 de positividad media para la tuberculosis, en tres fases consecutivas, o menos de un dos por ciento de brucelosis caprina, igualmente en tres fases. Las ganaderías o Municipios declarados exentos podrán hacer uso de tal condición siempre que haya sido reconocido y publicado por la Dirección General de Ganadería en las resoluciones oportunas.

23. Para las Ganaderías de Sanidad Comprobada o Diplomadas que obtuvieron el título, previamente basados en el perfecto estado de salud de sus efectivos, se considerará, a efectos de concesión de los beneficios totales de la campaña, los marcajes de positividad, que deberán ser compatibles con el mantenimiento del título concedido.

24. A cuantos efectos determina el artículo séptimo de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1969 quedan facultados los Veterinarios titulares para el ejercicio correspondiente a petición de parte, en cuyo caso los honorarios serán de cuenta del ganadero o beneficiario.

25. En todos los establos en los que se practique la campaña contra la tuberculosis, siguiendo las normas anteriormente expuestas, independientemente de la vacunación del terneraje con vacuna B19, se efectuará por los equipos de la Dirección General de Ganadería la toma de muestras de leche y/o sangre para el diagnóstico de la brucelosis, y se remitirán los resultados analíticos a la Sección de Epizootología y Campañas de esta Dirección General.

26. Queda derogada la O. C. del 1 de agosto de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. y V. S.
Madrid, 21 de abril de 1971.—
El Director general, Manuel Men-
doza.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles
y Sr. Subdirector general de
Profilaxis e Higiene.

DIPUTACION PROVINCIAL

Nómina de las cantidades que
corresponde percibir a los Ayun-
tamiento de esta provincia, a cuen-
ta de la dotación mínima de ingre-
sos sustitutivos del arbitrio sobre
la riqueza provincial, correspon-
diente al primer trimestre de 1971
y que se remiten por mediación de
las Cajas de Ahorros Municipal y
del Circulo Católico:

Aforados de Moneo, 1.192.
Agés, 1.007.
Aguas Cándidas, 1.348.
Aguilar de Bureba, 1.579.
Alcocero de Mola, 372.
Altable, 1.164.
Amaya, 1.141.
Ameyugo, 969.
Anguix, 1.972.
Arandilla, 2.181.
Arauzo de Salce, 560.
Arauzo de Torre, 405.
Arcos, 2.648.
Arenillas de Riopisuerga, 2.007.
Arraya de Oca, 896.
Arroyal, 896.
Avellanosa de Muño, 2.095.
Bañuelos de Bureba, 963.
Barcina de los Montes, 336.
Barrio de San Felices, 2.228.
Barrios de Bureba (Los), 1.317.
Barrios de Colina, 1.096.
Bentretea, 105.
Berzosa de Bureba, 1.368.
Bozoo, 1.284.
Brazacorta, 1.013.
Bugedo, 1.094.
Briviesca, 9.699.
Cabañes de Esgueva, 1.869.
Cabia, 2.941.
Cantabrana, 230.
Cañizar de Argañó, 885.
Carazo, 323.
Carcedo de Bureba, 896.
Carrias, 480.
Cascajares de la Sierra, 278.
Castil de Carrias, 779.
Castildegado, 1.345.
Castil de Peones, 672.
Castrillo Solarana, 1.434.
Castrillo Matajudios, 1.294.
Castrovido, 517.
Celada del Camino, 1.087.
Cernégula, 504.
Cerratón de Juarros, 1.242.

Cilleruelo de Arriba, 966.
Coruña del Conde, 1.517.
Cubillo del Campo, 887.
Encio, 992.
Escalada, 410.
Espinosa de Cervera, 684.
Fontioso, 1.370.
Fresnillo de las Dueñas, 5.283.
Fuentelcésped, 2.387.
Fuentespina, 2.037.
Galarde, 305.
Galbarros, 654.
Gallega (La), 601.
Garganchón, 450.
Guadilla de Villamar, 1.497.
Hinestrosa, 1.078.
Hinojar del Rey, 761.
Hontoria de la Cantera, 1.576.
Hormaza, 1.293.
Hormazas (Las), 1.479.
Hornillos del Camino, 813.
Iglesiarribia, 990.
Itero del Castillo, 1.519.
Jaramillo Quemado, 61.
Junta de S. Martín de Losa, 2.891.
Junta de Villalba de Losa, 3.756.
Jurisdicción de S. Zadornil, 2.768.
Lences, 693.
Llano de Bureba, 928.
Madrigalejo del Monte, 1.226.
Manciles, 515.
Mansilla de Burgos, 755.
Marmellar de Arriba, 489.
Masa, 1.003.
Mazuela, 1.229.
Mecerreyes, 1.326.
Molina de Ubierna (La), 815.
Moradillo de Roa, 2.142.
Neabreda, 1.165.
Nidágula, 1.112.
Oquillas, 662.
Orbaneja del Castillo, 299.
Padilla de Arriba, 1.902.
Palacios de Riopisuerga, 1.025.
Palazuelos de la Sierra, 476.
Páramo del Arroyo, 873.
Parte de Bureba (La), 1.005.
Pedrosa del Páramo, 1.396.
Peñalba de Castro, 902.
Pesquera de Ebro, 191.
Piérnigas, 552.
Pineda Trasmonte, 946.
Pinilla de los Moros, 574.
Pino de Bureba, 864.
Prádanos de Bureba, 624.
Puebla de Arganzón (La), 4.372.
Quintanabureba, 671.
Quintanilla del Coco, 758.
Quintanilla Sobresierra, 1.508.
Quintanilla Somuño, 1.174.
Rabanera del Pinar, 1.330.
Rábanos, 897.
Rabé de las Calzadas, 1.770.
Rebolledas (Las), 352.
Redecilla del Campo, 2.273.

Reinoso, 388.
Villalbilla de Burgos (Renuncio),
1.058 pesetas.
Retuerta, 426.
Revilla (La), 611.
Revillarruz, 1.149.
Revilla Vallejera, 2.318.
Rezmondo, 368.
Rojas, 1.162.
Royuela de Riofranco, 2.623.
Rublacedo de Abajo, 798.
Rucando, 1.623.
Salinillas de Bureba, 727.
San Juan del Monte, 1.617.
Santa Cecilia, 781.
Santa Cruz de la Salceda, 2.280.
Santa Inés, 1.190.
Santa María Ananúñez, 1.261.
Santa María del Invierno, 1.223.
Santa María Mercadillo, 1.558.
Santa Olalla de Bureba, 458.
Santibáñez del Val, 535.
Santovenia de Oca, 605.
Sequera de Haza (La), 916.
Solduengo, 1.203.
Tamarón, 788.
Tejada, 439.
Terminón, 126.
Terradillos de Esgueva, 769.
Tobar, 785.
Torrecilla del Monte, 745.
Torregalindo, 2.037.
Torrepadre, 1.754.
Tubilla del Agua, 964.
Urbel del Castillo, 913.
Valcáceres (Los), 1.014.
Valdeande, 1.901.
Valdezate, 1.767.
Valle de Mena, 27.792.
Valle de Oca, 2.215.
Valle Zamanzas, 216.
Vallejera, 1.154.
Valles de Palenzuela, 1.356.
Valluércanes, 2.649.
Vid (La), 4.038.
Vid de Bureba (La), 1.282.
Vileña, 810.
Viloria de Rioja, 827.
Villalbilla de Gumiel, 1.682.
Villaldemiro, 681.
Villambistia, 976.
Villamedianilla, 442.
Villanueva de Carazo, 387.
Villanueva de Río Ubierna, 1.428.
Villariego, 925.
Villarmero, 873.
Villatuela, 991.
Villavedón, 1.693.
Villaverde del Monte, 2.837.
Villaverde Mogina, 1.188.
Villavieja de Muño, 2.072.
Villazopeque, 1.230.
Villegas, 1.974.
Villovela de Esgueva, 1.543.

Zarzosa de Riopisuerga, 807.
Zazuar, 2.178.

Burgos, 7 de mayo de 1971. — El Depositario accidental, Angel Arconada.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad de Burgos, en proveído de hoy, dictado en juicio de faltas número 140 de 1971, ha acordado se cite a Ougou Abed, de 44 años de edad, que tuvo su domicilio en Bruselas, Bélgica), 86 Rue Verte, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, y testimoniar el permiso de conducir, circulación y seguro obligatorio, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de abril de 1971. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, en diligencias previas ha dictado las siguientes:

Cédula de citación y requerimiento

Núm. 62 de 1971, por imprudencia, contra Jennine Suzanne Crossman, un Bailly, nacida el día primero de abril de 1935, natural de París 14 (Seine), y vecina de Barbizón 77, 5 rue de Jules Bourdois (Francia), se cita a la misma, para que en término de 5 días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de recibirla declaración, hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal y requerirla para que exhiba y se testimonien su permiso de conducir y el de circulación del turismo que conducía el día de autos, así como otras diligencias que se estimen convenientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cédula de citación

Núm. 74 de 1971, por daños, al volcar el vehículo matrícula 8236 R.A. 57 (F), en término de Grisaleña, se cita a Fernand Papillon, nacido el 13 de octubre de 1927, domiciliado en la villa Forbach, 57, barrio Rellevae, calle D. Arras, núm. 66. (Francia), así como a la Empresa Onatra, con el mismo domicilio y vecindad, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días, con objeto de ser oído el primero, ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar con ellos cuantos diligencias sean precisas en esclarecimiento de los hechos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y remitir al B. O. de la provincia, de Burgos, para su inserción, expido las presentes en Briviesca, a 1 de mayo de 1971. — El Secretario, (ilegible).

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de expediente de habilitación de fondos, promovidos por don Eugenio Martínez Irisarri, contra su poderdante doña Valentina Quintana Villanueva, mayor de edad, soltera y vecina de Frías, en reclamación de cincuenta mil pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes de la propiedad de dicha demandada, haciéndose constar, para conoci-

miento de los interesados, que de las fincas que se describirán a continuación, solamente serán objeto de venta la mitad indivisa de ellas, excepto las números trece y cincuenta y dos, que será la mitad de una sexta parte de sus totalidades, todas ellas sitas en la jurisdicción de Frías y Nofuentes:

Fincas sitas en Frías

1. — Una heredad al término de Lechares, de ocho celemines o cincuenta y tres áreas, linda: norte, Royo, y pared; este, Galo Peña; sur, camino; oeste, Francisco Gómez. Valorada en 1.500 pesetas.

2. — Otra, en Molares, de tres celemines o quince áreas, que linda: norte, camino; sur, Lázaro Plaza; este, herederos de Higinio Guinea; oeste, Modesto Robador. Valorada en 1.000 pesetas.

3. — Otra, en Ombite, de cuatro celemines, o veintitrés áreas, linda: norte, Peña o Revilla; sur y oeste, el canal. Valorada en 2.000 pesetas.

4. — Otra, en Salero, de nueve celemines o cuarenta y ocho áreas, linda: norte, río Ebro; sur y oeste, herederos de Luis Vega; este, herederos de Jesús Tamayo. Valorada en 12.000 pesetas.

5. — Otra, en Pradillo, de diez celemines o cuarenta y ocho áreas, mejor dicho, cincuenta y ocho áreas, que linda: norte, Esteban Salazar; sur, Juan Fernández Angulo y otros; este, camino, y oeste, el Canal. Valorada en 12.000 pesetas.

6. — Otra, en Valdemontel, de cuatro celemines, o veintidós áreas, linda: norte, herederos de José Tamayo; este, José Angulo y otros; sur, poyo, y oeste, Cirilo Quintana. Valorada en 2.000 pesetas.

7. — Otra, en La Liebre, de quince celemines u ochenta áreas, linda: norte, Ribazo; este, herederos de Cecilio Gómez; sur, herederos de Ventura Lomana, y oeste, Martín Ruiz. Valorada en 10.000 pesetas.

8. — Otra, en Raposinos, de diez celemines, o cincuenta y tres áreas, linda: norte, Revilla; sur, poyo, y Francisco Ortiz; este, Revilla y otros, y oeste, poyo y Salvador González. Valorada en 2.000 pesetas.

9. — Otra, en Salero, de tres celemines o dieciséis áreas, linda: norte, Rivera del Ebro; este y sur, Conde de Trespaderne, y oeste, Sa-

bino García. Valorada en 1.000 pesetas.

10.—Otra, en Valdemonte, de tres celemines o dieciséis áreas, que linda: norte, senda; este, Saturnino Quintana; sur, Peñas Altas, y oeste, herederos de Pío Ortiz. Valorada en 600 pesetas.

11.—Otra, en San Atrás la Cerrada, de once celemines o setenta y cuatro áreas, que linda: norte, peñas; este, el Caudal y Esteban Salazar; sur, poyo, y oeste, Manuel Noceda. Valorada en 9.000 pesetas.

12.—Otra, en Molares, de dieciséis celemines o setenta y cuatro áreas, que linda: norte, Peñas de San Pelayo; este, doña Sofía España; sur, camino; este, herederos de Anastasio García Lomana. Valorada en 5.000 pesetas.

13.—La mitad de una sexta parte, indivisa, al término de Santa María de Vadillo, huerta, de dos celemines u once áreas, que linda: norte, Santos Ortega; este, río Molinar; sur, Tomás Crespo, y oeste, el caudal. Valorada en 300 pesetas.

14.—Otra, en Los Prados, de cinco celemines o veintiséis áreas, que linda: norte, herederos de Calixto Bergado; este, camino, sur, herederos de Pantaleón Quintana, y oeste, camino. Valorada en 2.000 pesetas.

15.—Otra, en Isla, de cinco celemines o veintiséis áreas, que linda: norte, herederos de Pantaleón Quintana; este, Miguel Ruiz; sur, camino, y oeste, Revilla. Valorada en 2.000 pesetas.

16.—Otra, en Isla, de dos celemines o cinco áreas, que linda: norte, Pío; este, Cipriano Vallejo; sur, Pedro Cantera, y oeste, Cipriano Vallejo. Valorada en 800 pesetas.

17.—Otra, en Floria, de ocho celemines o cuarenta y cuatro áreas, que linda: norte, Ribera del Ebro; este, Julián Moreno; sur, el caudal y otros, y oeste, Segundo Tobalina y otros. Valorada en 3.000 pesetas.

18.—Otra, en Regadera Barrio de Teba, huerta, de dos celemines u once áreas, que linda: norte, camino; este, Remigio Cantera; sur, y oeste, la Cuesta. Valorada en 2.000 pesetas.

19.—Otra, en Prado, de cuatro celemines o veintidós áreas, que linda: norte y este, arroyo; sur, Remigio Cantera; oeste, camino. Valorada en 1.000 pesetas.

20.—Otra, en La Liebre o Braovil, de siete celemines o treinta y siete áreas, que linda: norte, herederos de Feliciano García; este, Revilla, y oeste, camino y otros; sur, herederos de José Heras. Valorada en 2.000 pesetas.

21.—Otra, en El Arenal, de dos celemines o cinco áreas, que linda: norte, poyo; sur y este, José Angulo, y oeste, Remigio Cantera. Valorada en 600 pesetas.

22.—Otra, en Muricaño, de cinco celemines o veinticinco áreas, que linda: norte, camino; este, poyo; sur, Remigio Cantera. Valorada en 1.000 pesetas.

23.—Otra, en Muricaño o Camino Enmedio, de ocho celemines o cuarenta y tres áreas, que linda: norte, poyo; sur y este, camino, y oeste, herederos de Eulogio López. Valorada en 2.000 pesetas.

24.—Otra, en Camino Enmedio, de dos celemines, que linda: norte, Calixto Herranz; sur y este, camino, y oeste, Sergio Fernández. Valorada en 1.000 pesetas.

25.—Otra, en Cereceda, de cinco celemines o veintiséis áreas, que linda: norte, pared; este, Remigio Cantera; sur, el Conde de Mortera; oeste, Mateo Delgado. Valorada en 1.000 pesetas.

26.—Otra, en Cereceda, de ocho celemines o cuarenta y ocho áreas, que linda: norte, poyo y Remigio Cantera; este, camino; sur, Remigio Cantera. En la parte de abajo se colocaron tres mojones. Valorada en 1.500 pesetas.

27.—Otra, en La Encina, de cuatro celemines o veintidós áreas, que linda: norte, herederos de Marcos Robador; este, de Julián Moreno; sur, río Ebro, y oeste; Toribio Bergado. Valorada en 1.500 pesetas.

28.—Otra, en Valdemodoyo, de seis celemines o treinta y dos áreas, que linda: norte, Félix Alonso; este, camino; sur, monte, y oeste, Remigio Cantera. Valorada en 1.000 pesetas.

29.—Otra, en La Loma, de cinco celemines o veintiséis áreas, que linda: norte, Dámaso Robador; este, Félix Alonso; sur, poyo, y oeste, Remigio Cantera. Valorada en pesetas 1.000.

30.—Otra, en Miralobueno, de cuatro celemines o veintiocho áreas, que linda: norte y sur, tierra concejil; este, Revilla, y oeste, poyo. Valorada en 500 pesetas.

31.—Otra, en Monte San Miguel, de seis celemines o treinta y dos áreas, que linda norte, pared y peñas; este y oeste, monte. Valorada en 1.000 pesetas.

32.—Otra, en Los Avellanos, de seis celemines o treinta y dos áreas, que linda: norte, Eulogio López; sur y oeste, Segundo Tobalina. Valorada en 1.500 pesetas.

33.—Otra, en Río Quintanilla, de seis celemines o treinta y dos áreas, que linda: norte, río; este, Manuel Plaza; sur, Lázaro Quintana, y otros, y oeste, Juan Bergado. Valorada en 1.500 pesetas.

34.—Otra, en Liebre o Quintanilla, de seis celemines o treinta y dos áreas, que linda: norte, Vicente Quintana y Salvador Saiz; este y sur, Lázaro Quintana y otros, y oeste, Juan Bergado. Valorada en 1.000 pesetas.

35.—Otra, en Floria, de dos celemines o veintidós áreas, que linda: norte, caudal; este, Emeterio Ruiz, y sur, camino, y por el oeste, Manuel Plaza. Valorada en 1.000 pesetas.

36.—Otra, en Las Hayas, de tres celemines o diecisiete áreas, que linda: norte, Felipe Herranz; este, doña María de la O García; sur, Miguel Ruiz Escudero, y oeste, Manuel Robador. Valorada en 1.500 pesetas.

37.—Otra, en Rivamayor, de siete celemines o treinta y siete áreas, que linda: norte, poyo; este, Esteban Salazar; sur, pared, y oeste, Villa. Valorada en 3.000 pesetas.

38.—Otra, en Prado Vil, de tres celemines o diecisiete áreas, que linda: norte, herederos de Julián Moreno; este, Laureano Herranz; sur, Nicanor Rivera, y oeste, herederos de Mariano Sobrón. Valorada en 1.000 pesetas.

39.—Otra, en Castañan o la Carretera, de siete celemines o treinta y siete áreas, que linda: norte, Josefa Baró; este, Ambrosio Angulo; sur, carretera, y oeste, Lucas Robador. Valorada en 500 pesetas.

40.—Otra, en La Mitad de una era de pan trillar, al término de San Francisco, de dos celemines, toda, u once áreas, que linda: norte, herederos de Manuel Ortega; sur y oeste, camino; este, senda de servidumbre. Valorada en 12.000 pesetas.

41.—Otra, en Las Tijeras, de tres celemines o diecisiete áreas, que linda: norte, Saturnino Quintana.

tana; este, Francisco Herranz, y oeste, peñas. 600 pesetas.

42.—Otra, en la Blanqueta, de un celemin o cinco áreas, que linda: norte, Miguel Ruiz; este, camino; sur, herederos de Telesforo Delgado, y por el oeste, Adolfo Ruiz. Valorada en 300 pesetas.

43.—Otra, en Ombite, de seis celemines, o treinta y dos áreas, que linda: norte, peñas; este, Elías Villanueva; sur, herederos de Pio Ortiz; este, Juan García. Valorada en 600 pesetas.

44.—Otra, en el Dominio Director, de un censo cuyo útil posee Jacobo Plaza, por el que pagan canon anual de quince celemines, de trigo, sobre la finca siguiente: Una heredad al término de Molares, de dieciséis celemines u ochenta y seis áreas, que linda: norte, peñas de San Pelayo; este, Anastasio García; sur, camino; oeste, Evaristo Ruiz Llorente. Valorada en 9.000 pesetas.

45.—Otra, en Lechares, de un celemin y medio u ocho áreas, que linda: norte, Miguel Ruiz; sur y este, Constantino Vallejo, y oeste, Julián del Val. Valorada en 600 pesetas.

46.—Una casa en Frías, en la calle del Convento, con su tejavana al fondo, mide tres de frente con doce de fondo, linda: frente, calle; derecha entrando, doña Jacinta del Val; izquierda, calle del Rincón de Soto; espalda, peñas. Valorada en 9.000 pesetas.

47.—Otra casa en Frías, calle del Mercado, señalada con el número 8, mide cuatro metros de frente por quince de fondo, consta de planta baja, 1.º, 2.º, 3.º, destinada a granero, linda: por el sur, con calle del Mercado y por la espalda o norte, con el foso del Castillo. Valorada en 4.000 pesetas.

52.—Mitad de una sexta parte, de otra casa en Frías, y calle de Santa María de Vadillo, mide tres metros de frente con ocho de fondo, linda: frente, calle; derecha entrando, Tomás Crespo y huerta del Caudal o sea de Evaristo Ruiz Llorente; espalda, de Santos Ortega; izquierda, calle de Los Molinos, a la que hace esquina. Valorada en 1.000 pesetas.

Fincas sitas en Nofuentes

53.—Una casa en Nofuentes y Barrio de San Juan, número 15, mide ocho metros de frente con trece de fondo, linda: frente, calle;

derecha, herederos de Saturnino Pereda; izquierda, casa de dicho Pereda, y espalda, calleja. Valorada en 16.000 pesetas.

54.—Otra casa-pajar, en Nofuentes, y en dicho barrio de San Juan, número 8, mide ciento cincuenta metros cuadrados, linda: frente, calle; derecha entrando, herederos de Ignacio Pereda; izquierda, de Eugenio Vadillo, y espalda, herederos de Frutos López. Valorada en 9.000 pesetas.

55.—Una heredad, al término de Santa Lucía o Los Prados, rústica, de dieciocho celemines o noventa y seis áreas, que linda: norte, el Prado, arroyo en medio; este, herederos de Pascual del Campo; sur, camino; oeste, herederos de Isidoro Castro. Valorada en 6.000 pesetas.

56.—Otra, en Piñuela, de cuatro celemines o veintidós áreas, que linda: norte, Camino Viejo y peñas; sur, Cándido López; este, herederos de Isidoro Castro, y oeste, Cándido López. Valorada en 1.000 pesetas.

57.—Otra, en Los Prados, de diez celemines, que linda: norte, arroyo y José Corcuera; sur, Revilla y Camino Viejo; este y oeste, herederos de Patricio Cereceda. Valorada en 5.000 pesetas.

58.—Otra, en Prado Laguna, de tres celemines o dieciséis áreas, que linda: norte, calle de López; sur, herederos de Casimiro Careaga; este, regadera, y oeste, Conde de la Mortera. Valorada en 1.000 pesetas.

59.—Otra, en Prado Laguna, de dos celemines u once áreas, que linda: norte, Faustino García; sur, Anselmo García; este, Bibiano López Angulo, y oeste, Reguera. Valorada en 600 pesetas.

60.—Otra, en Salceda, de tres celemines o dieciséis áreas, que linda: norte, herederos de Bibiano Vélez; sur y oeste, carrera de servidumbre; este, arroyo. Valorada en 1.000 pesetas.

61.—Otra, en Alto Solas, de tres celemines o dieciséis áreas, que linda: norte, herederos de Pablo Capillas; este, lo de Pascual del Campo; sur, carretera; oeste, Eugenio Paea. Valorada en 1.000 pesetas.

62.—Otra, en La Junquera, de dos celemines u once áreas, que linda: norte, tierra del Benricio; sur y este, herederos de Pablo Ruiz Capillas, y oeste, Poyo y herederos

de Joaquín Fernández. Valorada en 600 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día veintiséis de junio próximo, en la sala de audiencia del Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que dichos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que la certificación del Registro de la Propiedad, sobre el estado de las fincas obra en autos, pudiendo ser examinada en días y horas hábiles, en relación todo ello del artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Briviesca, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

2527.—2.311,00

Castrojeriz

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños seguido bajo el número 168/70, a virtud de diligencias previas núm. 929/70, remitidas por el Juzgado de Instrucción, contra Nicomedes Cormen'ana Ortiz, siendo perjudicados Nueva Unión Médica de Burgos y Grau Freres, del que se desconocen sus circunstancias personales, cuyo último domicilio fue el de Tam L Hermitage (Francia), y hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho perjudicado Grau Freres, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos a usar de su derecho si le conviniere en la apelación de la sentencia dictada en dicho juí-

cio y que ha sido admitida en ambos efectos para ante dicha Superioridad, para ándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a dicho perjudicado mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a 3 de mayo de 1971.—El Secretario en funciones, Rosa Hernández.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Santa María de Garoña, del término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando con destino a riegos por derivación del manantial de San Juan y la fuente de San Sebastián, radicando la totalidad de los aprovechamientos en el mencionado pueblo y término municipal.

Acompaña como justificación de su derecho acta de notoriedad autorizada por don Juan Domingo Jiménez Escárgaza, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y pro-

yecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, a 5 de abril de 1970.—El Comisario Jefe J. Reguart.

2.492.—229.00

Ayuntamiento de Villarcayo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un depósito regulador de agua primera fase del Matadero Municipal, aportación 5 por 100 Grupo Escolar Comarcal, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villarcayo, a 30 de abril de 1971.—El Alcalde S. Villanueva.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reportos u observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la pro-

pia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, a 5 de mayo de 1971.—El Alcalde, S. Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba, Redecilla del Camino, Quintanaélez, Bascañana, Vitoria de Rioja, Ibrillos, Mazuelo de Muñó, y Quintanilla Somoñó.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas y distribución a Villasana de Mena, que comprende la ampliación y mejora de los servicios actuales, se halla expuesto al público durante un mes a fin de que puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villasana de Mena, a 26 de abril de 1971.—El Alcalde, P. G.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de instalaciones deportivas en Villasana de Mena, se halla expuesto al público por espacio de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y a fin de que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villasana de Mena, a 26 de abril de 1971.—El Alcalde, P. G.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 1 de mayo de 1971, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa situada en la calle Remedios, núm. 61, de esta localidad, perteneciente a los pro-

prios de este municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la cubrición de un cauce, se abre información pública, por término de 15 días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Huerta de Rey, 3 de mayo de 1971.— El Alcalde. (ilegible).

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de los servicios de una orquesta, etc., para la amenización de los bailes de las fiestas patronales de esta villa, año 1971 y demás atracciones, etcétera, que constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal. La apertura de pliegos, se realizará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablero de edictos.

Palacios de la Sierra, 3 de mayo de 1971.— El Alcalde. (ilegible).

2.483.—136.00

Instruido expediente de suplementos de créditos, núm. 1 dentro del presupuesto extraordinario núm. 1 año 1967 formado para la financiación de las obras de construcción Casa Farmacia y vivienda Sr. Farmacéutico, para atender al pago de las obligaciones que se detallan en aquél importantes en 89.880,12 pesetas, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal,

por el plazo de 15 días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Sierra, 3 de mayo de 1971.— El Alcalde. (ilegible).

Junta administrativa de Laño

En reunión celebrada por esta Junta administrativa con fecha 27 de abril actual, se acordó sacar a pública subasta la explotación de un arenal en los montes de Goba y Charracho (en el Chaparral), de la pertenencia de esta Entidad Local Menor, y cuyo pliego de condiciones que ha de regir en expresada subasta se halla a disposición de cuantos deseen examinarlo en el tablón de anuncios de este pueblo, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de éste en el B. O. de la provincia, ya que pasado este plazo se considerará conforme.

Laño, 29 de abril de 1971.— El Presidente de la Junta administrativa. P. O. (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 11.959-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.490.—50.

Extravío de la libreta número 74.959, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.491.—50.00

Extravío de la libreta número 874-2, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.519.—50.00

Extravío de la libreta número 291-4, de la Agencia Urbana número 7.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.434.—50.00

Extravío de la libreta número 2.541-9, de la Agencia Urbana número 4.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.433.—50.00

Extravío de la libreta número 22.535, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.432.—50.00

Extravío del bono de año número 541-3, de la oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.552.—50.

Extravío del bono de año número 2.875-6, de la oficina de Sencillo.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.476.—50

Extravío del depósito de valores número 12.724-000 de acciones Cía. Telefónica.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.516.—50.

Extravío del depósito de valores número 12.723-000 de acciones Cía. Telefónica.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.517.—50.00

Extravío del depósito de valores número 10.559, de acciones Cía. Telefónica.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2.518.—50.00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo núm. 6305, de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días. 2.520.—50.00